

DECRETO 9/1996, de 18 de enero, por el que se crea el registro de nombramientos de altos cargos como miembros de Consejos de Administración de empresas públicas participadas y de órganos colegiados directivos de organismos y entidades públicos.

El artículo 10.1.b) de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León, y de otros cargos de la Administración de la Comunidad, prevé que no estará sujeta a incompatibilidad la representación en los órganos colegiados o en los Consejos de Administración de organismos y empresas públicos, con las limitaciones que establezca la legislación del Estado. Estas limitaciones son actualmente las previstas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, que establece en el apartado primero, letra d) del artículo tercero que no se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración de organismos, empresas o entidades.

Excepcionalmente, para que se pueda pertenecer a un tercer y sucesivos Consejos de Administración es necesaria la autorización, mediante resolución motivada, de la Junta de Castilla y León.

Como medio que facilite el cumplimiento de las limitaciones establecidas se ha considerado oportuno constituir un Registro que permita conocer en cada momento los altos cargos que forman parte de dichos Consejos de Administración u órganos equivalentes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de enero de 1996,

Dispongo:

Artículo 1º 1. Se crea el Registro de nombramientos de altos cargos de la Administración de la Comunidad, con la finalidad de inscribir a aquéllos que sean miembros de los Consejos de Administración en empresas públicas y participadas de la Comunidad, tanto si las acciones pertenecen directamente a ésta como si pertenecen a alguna de sus Entidades Institucionales, y a los que sean miembros de los órganos colegiados directivos de organismos y entidades públicos.

2. El Registro tendrá carácter público cualquier persona que tenga interés legítimo podrá acceder al mismo y solicitar certificación de su contenido que será expedida por el encargado del registro.

Art. 2.º Este Registro estará ubicado, mientras las normas sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda no establezcan otra cosa, en el Servicio de Patrimonio de la citada Consejería. Art. 3.º En el Registro se inscribirán los nombramientos y los ceses de los altos cargos siguientes:

Los miembros de la Junta de Castilla y León.

Los titulares de los puestos de nombramiento directo por

la Junta de Castilla y León o sus miembros clasificados por Ley como altos cargos por implicar especial confianza o responsabilidad, y en particular los siguientes:

- Los Secretarios Generales, Directores Generales de las Consejerías y los asimilados a cualquiera de ellos.

- Los Presidentes, Directores Generales, Gerentes y asimilados de los Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y empresas públicas de la Administración de Castilla y León.

- Los Delegados Territoriales.

Art. 4.º Deberán figurar en el Registro los datos que a continuación se indican:

a) Nombre y apellidos del alto cargo.

b) Cargo público que desempeña en el momento del nombramiento y departamento u organismo en el que ejerce sus funciones.

c) Fecha a partir de la cual es efectivo el nombramiento y, en su caso, el cese.

Art. 5.º Los Gerentes de las empresas públicas y participadas de la Comunidad y de los organismos y entidades públicos deberán comunicar al Registro los nombramientos y los ceses de los miembros de los Consejos de Administración, en el plazo de cinco días.

Art. 6.º Podrán registrarse de oficio aquellos nombramientos y ceses de los que se tenga constancia por medio de documentos administrativos o de boletines oficiales, aunque no hayan sido comunicados del modo previsto anteriormente.

Art. 7.º El encargado del registro deberá comunicar a la Inspección General de Servicios cualquier variación que se produzca en los datos registrados en el plazo de cinco días.

DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo de 30 días desde la entrada en vigor de este Decreto, se procederá a la inscripción de los nombramientos de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto que sean miembros de Consejos de Administración de empresas públicas y participadas de la Comunidad y de los órganos colegiados directivos de organismos y entidades públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Economía y Hacienda podrá dictar las disposiciones que en su caso sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de enero de 1996.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.:Juan José Lucas Jiménez

La Consejera de Economía y Hacienda,

Fdo.:Isabel Carrasco Lorenzo